Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 9867.-

VISTO:

El siniestro ocurrido el 1º de Octubre del corriente año en el edificio donde funciona el Tribunal Municipal de Faltas y

CONSIDERANDO:

Que desde el 1º de Octubre y hasta la fecha los Juzgados de Faltas han suspendido su actividad normal y cesado la atención al público.-

Que no obstante ello, las diversas Direcciones Municipales han continuado con el labrado de actas de infracción y en algunos casos han aumentado los controles. Solo la Dirección de Tránsito Municipal labró en el mes de Octubre 7500 actas de infracción.

Que ello trae aparejado que al reabrir sus puertas los Juzgados de Faltas, los contribuyentes infraccionados en el ultimo mes y medio deberían presentarse en el plazo de 48 horas a efectuar su defensa o contaran con el plazo de 5 días si deciden abonar la infracción en los términos del Artículo. 16°) de la Ordenanza N° 8033 (pago voluntario, 30 % de descuento).-

Que los sucesivos cambios de fecha y nuevas suspensiones para el reinicio de actividades del Tribunal Municipal, han traído confusión en los contribuyentes quienes corren el riesgo que, cuando tomen conocimiento de la apertura de los Juzgados, se encuentren con que su plazo ya ha expirado.-

Que sumado a ello, también concurrirán simultáneamente todos aquellos ciudadanos que tenían en tramite sus causas antes del 1º de octubre y sumado también todos los solicitantes de libre deudas que durante los últimos 45 días han visto impedidos de gestionarlos.-

Que, se advierte con claridad que absorber el amplio abanico de trabajo generado durante un mes y medio, en los exiguos plazos que contempla el código de faltas y todo en forma simultanea, acarreará un sinnúmero de inconvenientes y dificultades que repercutirá en desmedro del vecino y también atentará contra la calidad de atención y celeridad de los tramites.-

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar la norma pertinente que reduzcan el impacto inicial de reanudación de tareas de los Juzgados de Faltas y permita a todos los contribuyentes un debido conocimiento y oportunidad de realizar sus trámites en un tiempo razonable.-

Que ampliar o prorrogar algunos de los plazos establecidos en el Código de Faltas, permitirá nivelar la afluencia de público, lo que redundará en beneficio de todos.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Danesja Talibarosis de la Ciedad de Neuvola.

Un LUMBO WALBER TROUSIA INC.

SEORETARIO L'ELIGLATIVO.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido en el articulo 67°) inciso. 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): PRORRÓGASE hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el -----pago voluntario del 30 % de descuento, establecidos en el Artículo 16°) de la Ordenanza N° 8033.-

ARTICULO 2°): PRORRÓGASE hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el pago voluntario monto mínimo (sin descuento) establecidos en el Artículo 15°) de la Ordenanza Nº 8033.-

ARTICULO 3°): PRORRÓGASE hasta el 30/11/03 los plazos establecidos para el -----pago de las multas impuestas por sentencia dictadas por los Jueces de Faltas establecidos en el Artículo 372°) de la Ordenanza N° 3149.-

ARTICULO 4: COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD-229-B-2003).-

ES COPIA: om	FDO: BURGOS TRONCOSO
Concejo Dollbaranta do la Ciudad de Normano	
Or. DARDO WALTER THE SECRETARIO LEUISLANDO	

Ordenanza Municipal N° 9867 1200 3

Promulgada per Decreto N° 1424 1200 3

Expte N° CD 229 B 03

Obs.:_______

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1 4 4 1

Fecha: 28 / 11 / 03